



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 03307-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

01 JUL 2022

SAN IGNACIO;

VISTO; el ticket N° 014084 de fecha 30 de junio del 2022, sobre pago de Bonificación Adicional del 5% por desempeño de cargo directivo y Bonificación por Zona Diferenciada, documentación que en 33 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 30 de Junio del 2022, la docente AIDA HORTENCIA DIAZ VEGA, solicita el recálculo y pago de reintegro de Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total y Bonificación por Zona Diferenciada, por haber venido prestando sus servicios en zona de frontera, selva y zona rural, equivalente al 30% de su remuneración permanente, cuyos cálculos deberán efectuarse desde el 06 de setiembre de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, respecto a la petición sobre **recálculo y pago de reintegro de Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total y Bonificación por Zona Diferenciada, por haber venido prestando sus servicios en zona de frontera, selva y zona rural**, se indica que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose expedido la **Resolución Directoral UGEL N° 02877-2022/ED-SI, de fecha 05 de mayo del 2022**, adquiriendo ésta la condición de acto firme, conforme al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que determina: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**; en concordancia con el inciso 3) del artículo 215° de la misma ley que establece: **"No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma"**.

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000192-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 30 de junio del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con los artículos 215° y 220° del TUO de la LPAG, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 03307-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente AIDA HORTENCIA DIAZ VEGA, sobre recálculo y pago de reintegro de Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total y Bonificación por Zona Diferenciada, por haber venido prestando sus servicios en zona de frontera, selva y zona rural, equivalente al 30% de su remuneración permanente, cuyos cálculos deberán efectuarse desde el 06 de setiembre de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2013, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio